

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

Posadas, Misiones,

RESOLUCIÓN N°: _____.

VISTO: las actuaciones “*Expte. N° 461/2013 – PROGRAMA DE PLAYAS MOVILES PARA SECADEROS*”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el INYM tiene como objetivos promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados en sus diferentes modalidades de consumo y usos, procurando la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad. Los programas que desarrollará el instituto deben contribuir a facilitar las acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector productivo e industrial, ello según lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 25.564.

QUE, entre las funciones del Instituto, el Art. 4º de la Ley 25.564 establece, Inc. b) Implementar mecanismos de apoyo y estímulo a productores, elaboradores, industrializadores y comercializadores radicados en el país, Inc. c) Identificar, diseñar estrategias e implementar procedimientos tendientes a optimizar la rentabilidad y competitividad del sector, Inc. k) Realizar actividades de asistencia técnica, análisis y asesoramiento, relacionadas con la producción, elaboración, industrialización y comercialización de la yerba mate y derivados, Inc. l) Promover la capacitación en todas las áreas que competen a las actividades del sector.

QUE, en cumplimiento de dichas funciones específicas desde el Área Técnica de este Instituto se ha propuesto y elaborado un mecanismo de apoyo destinado a asistir a los secaderos en la implementación e instalación de playas mecánicas para hoja verde, teniendo en cuenta que el valor de mercado de las mismas en muchos casos dificulta la adopción de tal sistema por parte de los operadores.

QUE, la instalación del mencionado sistema en las líneas de secado de yerba mate, significará una reconversión parcial de las mismas posibilitando de esta manera un mejoramiento de las condiciones laborales de las plantas.

QUE, este nuevo esquema de mejoramiento y reconversión complementa la tarea comenzada con el Programa de Tecnificación de Secaderos, propiciando de esta manera la continuación del proceso general de tecnificación en la búsqueda de un mejoramiento general del proceso de secanza de la yerba mate.

QUE, el sector yerbatero atraviesa una etapa de racionalización de los procesos productivos, respecto a lo cual desde el INYM se ha dado un gran impulso con la aprobación de varios planes y programas que tienen como fundamento posibilitar el logro del objetivo central de sustentabilidad de los operadores consagrado en la Ley 25.564.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

QUE, la implementación del programa se ha conformado con una etapa de necesaria capacitación de los destinatarios y asistencia técnica específica a efectos posibilitar el mejor uso posible de la nueva herramienta en el proceso de elaboración.

QUE, en la reunión de Subcomisión de Producción y Secanza del día 31/10/2013 ha sido tratado el presente programa de manera detallada con el presupuesto estimado de construcción, elevándose a este Directorio para decisión.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención en las actuaciones.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el PROGRAMA DE PLAYAS MOVILES PARA SECADEROS, como mecanismo de apoyo destinado a dar sustentabilidad y competitividad al sector secaderos.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la reglamentación del referido Programa que constituye parte integrante de la presente Resolución y se agrega como Anexo I, la “Solicitud de Inclusión al Programa de Playas Móviles para Secaderos” identificada como Anexo II y el Contrato de Donación con cargo que se acompaña como Anexo III.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Sr. Presidente del INYM a la firma del contrato de donación mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: APRUEBASE la asignación al Programa mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución de los fondos oportunamente presupuestados a tal fin.

ARTICULO 5º: ESTABLECESE como destinatarios del presente Plan a los titulares de Plantas de Secado debidamente inscriptas en el INYM con una antigüedad mínima de un año que no posean playas móviles instaladas, y que hubieren estado operativas por lo menos uno de los dos últimos años anteriores a la solicitud.

ARTICULO 6º: DESE a conocimiento en la Página Web del INYM las condiciones de la operatoria para acceder al mecanismo de apoyo.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento las Áreas competentes de este Instituto. Cumplido, procédase según corresponda.

ANEXO I

Reglamentación

PROGRAMA DE PLAYAS
MOVILES PARA SECADEROS

Consiste en un **MECANISMO DE APOYO** destinado a la instalación de playas móviles en las líneas de secado de yerba mate, implicando la reconversión parcial de las mismas posibilitando de esta manera un mejoramiento de las condiciones laborales de las plantas.

OBJETIVOS: alentar la instalación y funcionamiento en secaderos, de playas mecánicas o móviles de descarga y alimentación de hoja verde de yerba mate.

Se busca de esta manera trabajar en la cuestión de fondo tendiente a una mayor racionalización del proceso de secado de yerba mate y una búsqueda de mayor productividad, que permita la sustentabilidad de los operadores y del medio ambiente, sumado a una adecuada capacitación y asistencia técnica tendiente al mejor uso de los nuevos procesos y tecnologías.

JUSTIFICACION: la elaboración de hoja verde de yerba mate en secaderos, presenta algunos aspectos que deben ser mejorados en forma inmediata. La recepción de la hoja verde que llega de los yerbales a cada establecimiento, debe contemplar aspectos de acondicionamiento y manipulación acordes a cualquier otro producto alimenticio. La utilización de las playas automáticas, permiten descargar y transportar la hoja verde recepcionada, evitando ser arrastrada en forma manual o mecánica por el piso de las instalaciones, a estructuras de cintas móviles de capacidad variable que depositan la materia prima dosificada directamente al sapecador. Este procedimiento genera mejores condiciones en la calidad de la hoja verde que ingresa al proceso de secanza, agregando un mayor control de verificación y automatización en la elaboración de yerba mate.

DESTINATARIOS: TITULARES DE PLANTAS DE SECADO INSCRIPTAS EN EL INYM, CON UNA ANTIGUEDAD MÍNIMA DE UN AÑO QUE NO POSEAN PLAYAS MÓVILES INSTALADAS. DICHAS PLANTAS DE SECADO DEBERÁN HABER ESTADO OPERATIVAS POR LO MENOS UNO DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD.

BENEFICIARIOS: Sector Yerbatero de la Zona Productora.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

METODOLOGIA DE EFECTIVIZACIÓN: el INYM destinará fondos orientados a la implementación del “*Programa de Playas Móviles para Secaderos*”, que será canalizado, previo estudio y análisis de procedencia, a los titulares de Plantas de Secado de Yerba Mate inscriptas en el Registro de Plantas y Depósitos de la Actividad Yerbatera establecido por Resolución 57/08 del INYM, a fin de posibilitar la adquisición de los implementos y materiales necesarios para la adecuación del proceso de secado.

La etapa del proceso de secanza previsto en el presente Programa es la de recepción, control y acondicionamiento de la hoja verde antes del sapecado, facilitando su movimiento mediante una cinta de gran superficie.

El INYM aceptará su instalación, siempre que el monto de la Factura Pro-Forma presentada no supere el máximo determinado en el presente Programa.

Para ello se firmará un **CONTRATO DE DONACION CON CARGO** en el que se determinarán las siguientes cuestiones:

- Los implementos entregados en propiedad serán utilizados únicamente para la finalidad para la que fueron adquiridos, diseñados, adaptados, construidos y entregados.
- El donatario no podrá transferir las cosas donadas bajo ningún título.
- El donatario se obliga a cumplir con las determinaciones del reglamento de uso y destino de los implementos recibidos.

CONDICIONES: Se otorgará únicamente a aquellas plantas de secado de yerba mate que no posean playas mecánicas al momento de ser inspeccionadas por personal del INYM. Se otorgará una sola unidad por operador. La planta deberá contar con condiciones mínimas de operatividad: luz eléctrica, piso de material y accesos en buen estado. Las planchadas deberán tener una capacidad de carga mínima de 3.000kgs de hoja verde de yerba mate convenientemente distribuidas en su estructura.

Se dará prioridad a las plantas de secado que registren menor movimiento de hoja verde por zafra, abarcando progresivamente a los establecimientos con un mayor volúmen elaborado.

PRESUPUESTO MÁXIMO A SER APROBADO: PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000).

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

El interesado deberá presentar ante el Instituto, una **SOLICITUD DE INCLUSIÓN** en el “*Programa de Playas Móviles para Secaderos*”, debidamente firmada, cuyo modelo se aprueba como Anexo II, adjuntando factura pro-forma a nombre del INYM, indicando descripción del implemento, precio y plazo de entrega.

La solicitud deberá acompañar un presupuesto o factura proforma a nombre del INYM, con detalles del equipamiento a construir donde figure los siguientes puntos: medidas generales (ancho y largo), materiales utilizados para la construcción, capacidad estimada de carga de hoja verde, descripción de los accesorios del equipo (removedores, emparejadores, limpiador, etc), variadores de velocidad de movimiento, tipo y capacidad de los motores. El monto máximo del presupuesto no deberá superar \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil).

- Por cada solicitud ingresada, se generará una visita por parte de personal del INYM, a la planta de secado del solicitante, a fin de verificar que no posee éste tipo de equipamiento. En caso de que no haya equipamiento de playa móvil instalada, se seguirá con el trámite interno de selección y donación. En caso contrario, se adjuntará el acta de inspección al expediente y se comunicará al solicitante la desestimación del trámite por parte del INYM.

- Los expedientes ingresados deberán ser verificados por las siguientes Areas del INYM: Registros, Técnica, Fiscalización y Legales a fin de dar cumplimiento a cuestiones inherentes a cada sector. Luego será tratado por la Subcomisión de Producción y Secanza que decidirá su elevación al Directorio para el dictámen definitivo.

- Las solicitudes aprobadas por el Directorio, son comunicadas al constructor mediante el envío de la orden de compra, notificándose asimismo al beneficiario a través del envío de una copia de la Resolución del Directorio del INYM.

- Una vez finalizado la construcción del equipamiento, el solicitante o constructor comunica al INYM y se efectúa la verificación de aspectos de construcción, resistencia, funcionamiento y cumplimentación de las normativas vigentes de higiene y seguridad por parte del Area Técnica, colocándose una placa identificatoria con un número de Registro del Programa.

- Con el informe del Area Técnica, se genera el contrato de donación con cargo del equipamiento al solicitante, y se cumplimenta con el procedimiento de pago al constructor por parte del INYM.

El pago se realizará **previa recepción de conformidad del equipamiento y su buen funcionamiento por parte del Area Técnica del INYM** y dentro de los quince (15) días de producido.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

- Cumplimentar la *Solicitud de inclusión en el “Programa de Playas Móviles para Secaderos”*.
- Tratarse del titular de una planta de secado de yerba mate debidamente inscripta en el INYM, con una antigüedad mínima de un año, y no poseer playa móvil instalada. Cuando se trate de titulares de más de una planta de secado, se considerará y tratará la solicitud de una sola planta, quedando la posibilidad de consideración de las otras solicitudes cuando el Directorio así lo determine.
- Acompañar factura pro-forma a nombre del INYM, con los datos mínimos establecidos y la descripción del implemento. El implemento aprobado será grabado e identificado con un número de serie otorgado por el INYM, previa recepción de conformidad del equipamiento y su buen funcionamiento por parte del Área Técnica del INYM.
- Suscribir el Contrato de Donación con cargo.

SERAN CAUSALES DE RECHAZO DE UNA SOLICITUD:

- No cumplir con alguno de los requisitos establecidos precedentemente.
- Valuación del implemento presentado no acorde a la existente en el mercado para elementos de similares características.
- Implemento presentado no ajustado a los modelos convencionales utilizados para cada tarea.

El Instituto considerará cada una de las solicitudes, teniendo como premisa que los efectos de la puesta en marcha del plan posibilite llegar a la mayor cantidad de beneficiarios, en cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Instituto se reserva en todo momento la facultad de aceptar o rechazar una solicitud en función de los montos comprometidos en el marco del programa, respecto de lo presupuestado, quedando en lista de espera hasta una nueva habilitación presupuestaria.

El Instituto se reserva la facultad de realizar los actos de constatación respecto al buen uso del implemento donado, emitiendo los informes que considere oportuno.

TRAMITE DE ADMISION.

El Directorio INYM con el asesoramiento técnico correspondiente, se expedirá respecto a la aceptación o rechazo de la solicitud presentada, pudiendo solicitar ampliación de la información brindada en caso de considerarlo necesario.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

Aceptada por el INYM la solicitud particular, dicha circunstancia se notificará al beneficiario, quedando el mismo comprometido a la firma del Contrato de Donación.

En caso de rechazo, dicha decisión será notificada al interesado, correspondiendo su posterior archivo.

ANEXO II
SOLICITUD DE INCLUSION
PROGRAMA DE PLAYAS MOVILES

Sr. Presidente del INYM

Ing. Agr. Luis Francisco Prietto

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de de la PLANTA DE SECADO inscrita en el INYM conforme Res. 57/08, situada en, de la localidad de, Provincia de, constituyendo domicilio legal en, de la localidad de, Provincia de, a los efectos de solicitar la INCLUSION EN EL PROGRAMA DE PLAYAS MOVILES.

A tal fin, peticiono la entrega de los implementos detallados en la Pro-Forma N°, emitida por el fabricante, de la localidad de, Provincia de, la que se adjunta a la presente, comprometiéndome a la firma del CONTRATO DE DONACION CON CARGO en la oportunidad que el INYM lo determine, como asimismo a presentar toda la documentación que se me solicite relacionada con la operatoria.

Las características del implemento son las siguientes.....
.....
.....
.....

FABRICANTE:

PRECIO:

PLAZO DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO: 15 Días desde la entrega

PLANTA DE SECADO A LA QUE SERA INCORPORADA.....

Sin más, saludo a Ud. muy Atte.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
C.U.I.T.

ANEXO III

CONTRATO DE DONACION CON CARGO

Entre el Instituto Nacional de la Yerba Mate, en adelante INYM, representado en este acto por el Ing. Luis Francisco Prietto, en su carácter de Presidente del INYM, quien se encuentra debidamente autorizado por Resolución N° para firmar el presente contrato, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rivadavia N° 1.515, 2do. Piso de la ciudad de Posadas, y el Sr., CUIT N°, en su carácter de titular de la Planta de Secado inscripta en el INYM bajo N°....., constituyendo domicilio a los efectos legales en..... en adelante denominado “BENEFICIARIO”, convienen en celebrar el presente “CONTRATO DE DONACION CON CARGO” que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato se celebra en el marco del “PROGRAMA DE PLAYAS MOVILES” aprobado por resolución del INYM N°....., y tendrá por finalidad la implementación de un mecanismo de apoyo a los secaderos destinado a la instalación y funcionamiento en secaderos, de playas mecánicas o móviles de descarga y alimentación de hoja verde de yerba mate, trabajando de esta manera en la cuestión de fondo tendiente a una mayor racionalización del proceso de secado de yerba mate y una búsqueda de mayor productividad, que permita la sustentabilidad de los operadores y del medio ambiente, sumado a una adecuada capacitación y asistencia técnica tendiente al mejor uso de los nuevos procesos y tecnologías. Se instrumenta de esta forma, una ayuda enmarcada oportunamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, respecto al uso de los fondos originados por la recaudación de la Tasa de Inspección establecida en la ley 25.564.

SEGUNDA. COSAS DONADAS: El INYM en su carácter de donante entrega al BENEFICIARIO en su carácter de donatario, la propiedad de los siguientes implementos:

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

TERCERA. ENTREGA DE LOS IMPLEMENTOS: Los implementos detallados en la cláusula SEGUNDA, fueron/son instalados en la planta de Secado del BENEFICIARIO, situada en y son entregados en este, recibiendo el BENEFICIARIO los mismos de plena conformidad, siendo el único responsable por el uso y/o los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar por el uso de los mismos, comprometiéndose a mantener indemne al INYM ante de cualquier reclamo que pudiera efectuarse por cualquier causa vinculada con los objetos donados.

CUARTA. CARGO: Esta donación se hace con Cargo al BENEFICIARIO de utilizar los implementos entregados para su fin, quedando imposibilitada de transferir la propiedad de los mismos a terceros, ya sea en forma gratuita u onerosa, debiendo ineludiblemente cumplir con el Reglamento de uso y destino que determine el INYM, comprometiéndose además a permitir el acceso al Personal y/o Directores del INYM al establecimiento para controlar y ver el funcionamiento de la Planta de Secado.

QUINTA. El BENEFICIARIO se compromete a no sacar las chapas que contienen el número de serie de las cosas donadas, debiendo denunciar su pérdida o sustracción dentro de los cinco (5) días de ocurrida, la que será repuesta a su costa.

SEXTA. El INYM se reserva el derecho de constatar en cualquier momento, la correcta utilización y condiciones de los implementos entregados, debiendo el BENEFICIARIO permitir al INYM el libre acceso al lugar donde se encuentren los mismos.

SEPTIMA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que deban realizarse.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes expresamente pactan la competencia de los Juzgados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, para la resolución de controversias que pudieren surgir del presente. En prueba

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de, a los días del mes deel año